[illegible]ta y dos R.s; En cuia consequencia
[illegible] deuian contribuir los dhos Panaderos
[illegible]cio de treinta R.s quedando les á estos
[illegible]ancia por razon de trabaxo, y al
[illegible] dho posito, ninguna: Y sin embargo,
[illegible]un tiempo han reiterado dha quera
[illegible] Panaderos, por lo que ha dado mo-
[illegible]icarse de orden de sus Mrds, tercer
[illegible] la porcion de trigo, que resta de dhas
[illegible] faneg.s por medio del S.or Rexidor D.n
Joseph [illegible]onio Guardiola y Aragon, y ha resultado
salir á el mismo precio de treinta R.s que es al
mismo que se halla encamarado, no quedando á
dhos panaderos ganancia alguna: En cuia in-
teligencia deuian sus Mrds determinar, y de-
terminaron, que las trescientas veynte y siete f.s y medio que
restan á panadearse (segun resulta del libro de
sacas) de las referidas seiscientas, se panadeen
en adelante á precio de veinte y nueve R.s y medio,
al que lo regulan sus Mrds en atencion á dhos
causales, y resarcir en parte las quiebras, que
puedan hauer tenido dhos Panaderos en las fane-
gas, que han sacado hasta aqui del expresado
trigo: Y assi lo decretaron sus Mrds de que doy fee

para [illegible] los 20 de 17

D. Andres Ant.o Cañavate
D. Alonso Geronimo Gaitan Lozano
Joaquin Martinez
D.n Joseph Antonio Guardiola y Aragon
D.n Joseph Lozano Parrilla
Guardiola
D.n Juan Terrero
Antonio Bartholome